



Ciudad de México, a 09 de agosto de 2018
DGCS/NI: 35/2018

NOTA INFORMATIVA

CASO: En protección al derecho a la dignidad de la vida de todos los seres vivientes, juez federal concede suspensión definitiva a una asociación civil para el efecto de que no sean entregados al menos 37 perros *Golden Retriever* a su dueño hasta que se resuelva el fondo del amparo.

ASUNTO: El juez Juan Mateo Brieba de Castro, titular del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México informa que en el amparo 586/2018, concedió la suspensión definitiva solicitada por la quejosa, a saber una asociación civil que mantiene bajo resguardo al menos 37 perros de la raza *Golden Retriever*, para el efecto de que los animales no sean entregados a su dueño hasta que se resuelva el fondo del asunto.

En consecuencia, se ordenó notificar la suspensión definitiva al juez Trigésimo Octavo del Sistema Procesal Penal Acusatorio y a la agente de Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Delitos no Graves, Séptima Agencia de Procesos de la Pruraduría General de Justicia, ambos de la Ciudad de México.

La autoridad jurisdiccional analizó el concepto de dignidad humana y su evolución hacia el de dignidad de la vida por sí misma, independientemente de que ese derecho deba reconocerse a seres humanos o animales no humanos.

Sostiene que es indispensable que el sistema de justicia propicie una sociedad en la que se reconozca que todos los seres vivos tienen un mínimo de dignidad y respeto, sin olvidar las necesidades de subsistencia de todos; además de que no hay justificación para que la especie humana se aproveche de su condición para devastar un entorno que por sí mismo no puede defenderse, como es el caso.

Un sistema de justicia óptimo implica proteger y privilegiar los derechos que son inherentes a todos los seres vivos, pues de ello depende la continuidad de satisfactores que deben de proveerse, la indiferencia y la pasividad son propias de los regímenes decadentes y distópicos.



De ahí que la suspensión definitiva concedida por el juez Juan Mateo Brieba, además de atender los derechos de todas las partes en el juicio de garantías, vela también por el derecho de los animales no humanos que pueden sentir afectación en sus derechos básicos.

En términos del artículo 128 de la Ley de Amparo se ordena que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.

Es de precisar que en el momento procesal actual, la autoridad jurisdiccional no prejuzga sobre las condiciones que el propietario otorga, favorables o desfavorables, relativas a la estancia de los 37 perros.

Es de señalar que la quejosa argumenta que los animales vivían en condiciones de estancia inadecuados, razón por la que se opone a que sean entregados al dueño que acude a este juicio como tercero interesado.

---000---